



DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 187

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de operación. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en este mismo anexo.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operaciones tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç»(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.



MODELO 187

A. Tipo de registro 1:

REGISTRO DE DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO constante número «1».
2-4	Numérico	MODELO DECLARACION Constante «187».
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Se consignará el nif del declarante Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION DE DECLARANTE Se consignará la razón social o denominación completa, sin anagrama En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercia
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE Se cumplimentará una de las siguientes claves: «C»: Si la información se presenta en CD-R. «D»: Si la información se presenta en disquete. «T»: Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67. Teléfono: Campo numérico de nueve posiciones. 68-107. Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120		BLANCOS
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121: Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122: Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.
123-135		BLANCOS

136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DECLARADOS Se consignará el número total de registros de declarados. (Número de registros de tipo 2).
145-159	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LAS ADQUISICIONES Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva. los importes deberán expresarse en céntimos de euros
160-174	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LAS ENAJENACIONES Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de enajenación de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y de la venta de derechos de suscripción procedentes de valores representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades. los importes deberán expresarse en céntimos de euros
175-189	Numérico	IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de retención e ingreso a cuenta. los importes deberán expresarse en céntimos de euros.
190-500		BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo

MODELO 187

B. Tipo de registro 2:

REGISTRO DE OPERACION

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante «2»
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante «187».

5-8	Numérico	<p>EJERCICIO</p> <p>Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1</p>																																																								
9-17	Alfanumérico	<p>NIF DEL DECLARANTE</p> <p>Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.</p>																																																								
18-26	Alfanumérico	<p>NIF DEL DECLARADO</p> <p>Con carácter general, se consignará el número de identificación fiscal del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales aprobado por el Decreto foral 7/2013, de 17 de diciembre</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda</p>																																																								
27-35	Alfanumérico	<p>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Si el socio o partícipe es menor de 14 años, se consignará en este campo el nif de su representante legal (padre, madre o tutor) de conformidad con las reglas previstas en el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales aprobado por el Decreto foral 7/2013, de 17 de diciembre.</p> <p>En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>																																																								
36-75	Alfanumérico	<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION DEL DECLARADO</p> <p>Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.</p> <p>En otro caso se consignará la denominación o razón social completa, sin anagrama, no pudiendo figurar ningún nombre comercial.</p>																																																								
76-80	Alfanumérico	<p>CÓDIGO PROVINCIA/PAIS</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>— Posiciones: 76-77. código provincia.</p> <p>Campo numérico de dos posiciones:</p> <p>Se consignará el correspondiente al domicilio fiscal del socio o partícipe. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia o ciudad autónoma, del domicilio fiscal del socio o partícipe, según la tabla siguiente:</p> <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>ÁLAVA</td><td>01</td> <td>LEÓN</td><td>24</td> </tr> <tr> <td>ALBACETE</td><td>02</td> <td>LLEIDA</td><td>25</td> </tr> <tr> <td>ALICANTE</td><td>03</td> <td>LUGO</td><td>27</td> </tr> <tr> <td>ALMERÍA</td><td>04</td> <td>MADRID</td><td>28</td> </tr> <tr> <td>ASTURIAS</td><td>33</td> <td>MÁLAGA</td><td>29</td> </tr> <tr> <td>ÁVILA</td><td>05</td> <td>MELILLA</td><td>52</td> </tr> <tr> <td>BADAJOS</td><td>06</td> <td>MURCIA</td><td>30</td> </tr> <tr> <td>BARCELONA</td><td>08</td> <td>NAVARRA</td><td>31</td> </tr> <tr> <td>BURGOS</td><td>09</td> <td>OURENSE</td><td>32</td> </tr> <tr> <td>CÁCERES</td><td>10</td> <td>PALENCIA</td><td>34</td> </tr> <tr> <td>CÁDIZ</td><td>11</td> <td>PALMAS, LAS</td><td>35</td> </tr> <tr> <td>CANTABRIA</td><td>39</td> <td>PONTEVEDRA</td><td>36</td> </tr> <tr> <td>CASTELLÓN</td><td>12</td> <td>RIOJA, LA</td><td>26</td> </tr> <tr> <td>CEUTA</td><td>51</td> <td>SALAMANCA</td><td>37</td> </tr> </table>	ÁLAVA	01	LEÓN	24	ALBACETE	02	LLEIDA	25	ALICANTE	03	LUGO	27	ALMERÍA	04	MADRID	28	ASTURIAS	33	MÁLAGA	29	ÁVILA	05	MELILLA	52	BADAJOS	06	MURCIA	30	BARCELONA	08	NAVARRA	31	BURGOS	09	OURENSE	32	CÁCERES	10	PALENCIA	34	CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35	CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36	CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26	CEUTA	51	SALAMANCA	37
ÁLAVA	01	LEÓN	24																																																							
ALBACETE	02	LLEIDA	25																																																							
ALICANTE	03	LUGO	27																																																							
ALMERÍA	04	MADRID	28																																																							
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29																																																							
ÁVILA	05	MELILLA	52																																																							
BADAJOS	06	MURCIA	30																																																							
BARCELONA	08	NAVARRA	31																																																							
BURGOS	09	OURENSE	32																																																							
CÁCERES	10	PALENCIA	34																																																							
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35																																																							
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36																																																							
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26																																																							
CEUTA	51	SALAMANCA	37																																																							

CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

— Posiciones: 78-80. código país.

Campo alfabético de 3 posiciones

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignarán los dos caracteres alfabéticos que correspondan al país o territorio de residencia del declarado, de acuerdo con las claves de países/territorios que figuran en el anexo iii de la orden foral 1070/2011, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291 de declaración informativa en relación con los rendimientos de cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin mediación de establecimiento permanente, del impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como las formas de presentación.

En cualquier otro caso se rellenará a blancos

81 Alfabético

TIPO DE SOCIO O PARTICIPE

Se hará constar el tipo de socio o partícipe de acuerdo con los siguientes valores:

R: Residente y no residente que obtenga rentas mediante establecimiento

N: no residente que obtenga rentas sin mediación de establecimiento permanente.

E: contribuyente del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas del régimen especial de tributación por el impuesto sobre la Renta de no Residentes, a que se refiere el artículo 4.3 de la norma foral del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas

C: entidades residentes en el extranjero que sean comercializadoras de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, que actúen por cuenta de sus clientes, a las que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva.

82 Alfabético

NATURALEZA DE SOCIO O PARTICIPE

Se hará constar la naturaleza de socio o partícipe de acuerdo con los siguientes valores:

F: Persona física.

J: Persona jurídica.

E: entidad en régimen de atribución de rentas.

83-91 Alfanumérico

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO O SOCIEDAD

Se consignará el número de identificación fiscal de la institución de inversión colectiva o de la sociedad correspondiente otorgada por la Administración tributaria.

En los supuestos de instituciones de inversión colectiva o sociedades sin número de identificación fiscal, se reflejará la clave «ZXX», siendo «XX» los dos caracteres alfabéticos indicativos del país o territorio en el que la institución de inversión colectiva se encuentre constituida, según la relación de códigos de países y territorios que figuran en el anexo iii de la orden foral 567/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291 «impuesto sobre la Renta de no Residentes. no residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes», y sus formas de presentación, así como la relación de códigos de países y territorios.

92-103 Alfanumérico

CODIGO ISIN

En el caso de que los valores a que se refiere la operación declarada tuvieran asignado un código ISIN a que se refiere la norma técnica 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, se hará constar dicho código.

En el caso de instituciones de inversión colectiva se deberá consignar el código ISIN de las acciones o participaciones de la institución de inversión colectiva o, en su caso, del compartimento o de la clase o serie de las mismas.

104 Alfabético

TIPO DE OPERACION

Se hará constar el tipo de operación de acuerdo con los siguientes valores:

«A»: Adquisiciones, salvo aquellas en que deba consignarse la clave B, I o R

«B»: Adquisiciones de acciones o participaciones que sean reinversión de importes obtenidos previamente en la transmisión o reembolso de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, y en las que no se hayan computado la ganancia o pérdida patrimonial obtenida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 48 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo aquellas en las que el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

«C»: enajenaciones (transmisiones o reembolsos) de participaciones en los fondos de inversión cotizados o de acciones de las SICAV índice cotizadas a que se refiere el artículo 79 del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

«E». Enajenaciones (transmisiones o reembolsos), salvo aquellas en que deba consignarse las claves C, F, G, H, J, P, Q o T.

«F»: enajenaciones (transmisiones o reembolsos) en las que, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 48 de la norma foral del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, no proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial generada, salvo aquellas en las que el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva en el escrito de solicitud de traspaso

«G»: transmisiones o reembolsos, en los que se haya consignado la clave «C» en el campo «tipo de socio o partícipe», no habiéndose practicado retención por aplicación de exención en virtud de norma interna o convenida, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 5 de la presente orden foral.

«H». Transmisiones o reembolsos, en los que se haya consignado la clave «C» en el campo «tipo de socio o partícipe», habiéndose practicado retención aplicando el tipo de gravamen previsto en el apartado 1.f).3.º del artículo 25 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 5 de la presente orden foral.

«I»: Adquisiciones de acciones o participaciones que sean reinversión de importes obtenidos previamente en la transmisión o reembolso de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, y en las que no se haya computado la ganancia o pérdida patrimonial obtenida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la norma foral del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, cuando el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

«J»: enajenaciones (transmisiones o reembolsos) en las que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la norma foral del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, no proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial generada, en aquellos supuestos en los que el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

«M». Venta de derechos de suscripción sometidos a retención procedentes de valores representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades

«P»: transmisiones por canje derivados de operaciones de fusión de fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable cuando proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial. Esta clave deberá ser consignada por la institución de inversión colectiva absorbida en el ejercicio correspondiente a la fusión, cuando no resulte de aplicación el régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VI de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del impuesto sobre Sociedades del territorio Histórico de Gipuzkoa.

«Q»: transmisiones o reembolsos, vinculados a un traspaso a otra institución de inversión colectiva, de participaciones procedentes de operaciones de fusión de fondos de inversión y sociedades de inversión capital variable. Esta clave debe consignarse por la entidad gestora o comercializadora del fondo de inversión absorbente en el ejercicio correspondiente al traspaso a otra institución de inversión colectiva, cuando en el ejercicio correspondiente a la fusión resultó aplicable el régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VI de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y en el ejercicio en el que tenga lugar el traspaso no resulte de aplicación a la parte de la renta generada hasta la fecha de la citada fusión el régimen fiscal establecido en el artículo 48.1 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

«R»: Adquisiciones o suscripción de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva previstas en las letras a) o b) del apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que sean reinversión de cuota de liquidación de las SICAV por la que no proceda integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad, por aplicación del régimen regulado en la letra b) del apartado 1 de la disposición transitoria vigesimonovena de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

«T»: Transmisión (cancelación) derivada de la liquidación de las sociedades de inversión de capital variable acogidas a la disposición transitoria cuadragésimo primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en las que por aplicación del régimen de reinversión regulado en la letra b) del apartado 1 de la disposición transitoria vigesimonovena de Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, no proceda integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad

En función del tipo de operación se hará constar la fecha de adquisición o la fecha de enajenación de la participación o la fecha en la que se realiza la venta de los derechos de suscripción. este campo se subdivide en 3:

105-108: numérico Año.

109-110: numérico Mes

111-112: numérico Día.

113-118	Numérico	NUMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES ADQUIRIDAS O ENAJENADAS/NUMERO DE DERECHOS DE SUSCRIPCION VENDIDOS. En función del tipo de operación se hará constar el número de acciones o participaciones adquiridas o enajenadas por el socio o partícipe o el número de derechos de suscripción vendidos por el declarado
127-139	Numérico	Este campo se subdivide en otros dos: 113-122: numérico. Parte entera. Se consignará la parte entera del número de acciones o participaciones (si no tiene, consignar ceros). 123-128: numérico. Parte decimal. Se consignará la parte decimal del número de acciones o participaciones (si no tiene, consignar ceros).
129-141	Numerico	IMPORTE DE LA ADQUISICION O ENAJENACION En función del tipo de operación se hará constar sin signo y sin decimales, el importe de adquisición o enajenación de la acción o participación correspondiente al socio o partícipe o el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción correspondiente al declarado En el caso de la venta de derechos de suscripción, se consignará el importe percibido por la entidad obligada a practicar la retención para su abono al declarado, sin minorar dicho importe en los gastos que, en su caso, haya aplicado la entidad depositaria por la operación y consignados en el campo «Gastos de enajenación/Ventas de derechos de suscripción», (posiciones 228-240 del registro 2, registro operación). En el supuesto de que la entidad obligada a retener intervenga en la operación tanto en la condición de depositaria como en la de intermediario financiero, no deberá minorarse el importe percibido en la cuantía de los gastos que, en su caso, haya aplicado la entidad al actuar en su condición de depositaria, debiendo consignar los mismos en el campo «Gastos de enajenación/Ventas de derechos de suscripción», (posiciones 228-240 del registro 2, registro operación). Los importes deberán consignarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.
142	Alfabético	CLAVE DE ORIGEN O PROCEDENCIA DE LAS ADQUISICION O ENAJENACION Se hará constar en este campo el origen o procedencia de la adquisición o enajenación de las acciones o participaciones, o de la venta de los derechos de suscripción, de acuerdo con las siguientes claves: «D»: Disolución de comunidad de bienes o separación de comuneros «C»: División de la cosa común «G»: Disolución de sociedad de gananciales o extinción del régimen económico-matrimonial de participación. «M»: lucrativa por causa de muerte. «I»: lucrativa entre vivos. «F»: fusión de fondos o sociedades acogida al régimen especial del capítulo VII del título VI de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades . No se incluirán en esta clave los reembolsos de participaciones como consecuencia del ejercicio del derecho de separación del partícipe del proceso de fusión «E»: Ganancia patrimonial o renta no sujeta a retención e ingreso a cuenta, siempre que se trate de operaciones no incluíbles específicamente en las claves anteriores

«H»: fusión de fondos con sociedades de inversión de capital variable cuando resulte aplicable el régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VI de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Esta clave deberá ser consignada por todas las instituciones de inversión colectiva integrantes en dicho proceso de fusión.

Asimismo, esta misma clave debe consignarse en los traspasos posteriores a otra institución de inversión colectiva por la entidad gestora o comercializadora del fondo absorbente cuando en el traspaso proceda considerar como valores y fechas de adquisición fiscales las correspondientes a la fusión.

«J». fusión de fondos con sociedades de inversión de capital variable cuando no resulte aplicable el régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VI de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa

Esta clave deberá ser consignada por todas las instituciones de inversión colectiva integrantes en dicho proceso de fusión

«K»: Entrega de acciones liberadas de sociedades de inversión colectiva.

«O» otros supuestos. en esta clave se incluirán los supuestos habituales de suscripción, compra, transmisión y reembolso no incluidos en cualquiera de las claves anteriores, así como las ventas de derechos de suscripción.

143	Alfabético	GANANCIA PATRIMONIAL REDUCIDA (DT 1ª DE LA NF 3/2014) Se consignará la clave «A» si se ha computado una ganancia patrimonial aplicando lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la norma foral 3/2014, de 17 de enero, del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas del territorio Histórico de Gipuzkoa. En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.
144-151	Numérico	FECHA DE ADQUISICION Cuando el campo «Ganancia patrimonial reducida (Dt 1.ª de la nf 3/2014)» tome la clave «A», se consignará la fecha de adquisición de las acciones o participaciones transmitidas. Este campo se subdivide en 3: 144-147: numérico: Año 148-149: numérico: Mes 150-151: numérico: Día.
152-156		BLANCOS
157-170	Alfanumérico	RESULTADO DE LA OPERACION Cuando el campo «tipo de operación» tome el valor «E», «C»,«G», «H», «M», «P» o «Q» se consignará, en su caso, con el signo que corresponda, el importe de la ganancia o pérdida patrimonial, correspondiente a la operación de enajenación de la acción, participación o derecho de suscripción del declarado. Este campo se subdivide en dos: 157: Signo: campo alfabético. Si la operación de la enajenación de la acción o participación diera como resultado una pérdida patrimonial se consignará una «N» en este campo. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 158-170: importe. campo numérico. Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales
171-174	Numérico	PORCENTAJE DE LA RETENCION INGRESO A CUENTA

Sólo cuando el campo «tipo de operación» tome el valor «», «M» o «P».E

Este campo se subdivide en otros dos:

171-172: numérico. Parte entera. Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).

173-174: numérico. Parte decimal. Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).

175-187 **Numérico**

IMPORTE DE LA RETENCION E INGRESO A CUENTA

Sólo cuando el campo «tipo de operación» tome el valor «E», «M» o «P».

Importe de la retención e ingreso a cuenta efectuada en la operación de enajenación de las acciones o participaciones o de los derechos de suscripción correspondientes al declarado.

Cuando el campo «Tipo operación» tome el valor «M» será el resultado de aplicar el tipo de retención consignado en el campo «Porcentaje de retención e ingreso a cuenta» a la cantidad que figure en el campo «Importe de la adquisición o enajenación»

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.»

188 **Alfabético**

TIPO DE RESULTADO

Se consignará una de las siguientes claves:

«O»: en el caso de que el código consignado en el campo «tipo de operación» sea «E» y el partícipe haya comunicado a la entidad obligada a practicar la retención o el ingreso a cuenta, la concurrencia de las circunstancias a que se refieren los artículos 110.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, aprobado por Decreto foral 33/2014, de 14 de octubre y 17.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Decreto foral 11/2016, de 17 de mayo

Esta clave deberá ser utilizada en todos los supuestos en los que haya tenido lugar la mencionada comunicación, incluyendo aquellos casos en que no exista base de retención

R: Se consignará la clave R en los supuestos en que no concurren las circunstancias a que se refiere el apartado anterior

189-201 **Numérico**

VALOR DE ADQUISICION

Cuando el campo «Ganancia patrimonial reducida (Dt 1.ª de la NF 3/2014)» tome la clave «A», se consignará el importe del valor de adquisición de las acciones o participaciones transmitidas

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales

202-214 **Numérico**

VALOR IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

Cuando el campo «Ganancia patrimonial reducida (DT 1.ª de la NF 3/2014)» tome la clave «A», se consignará el valor de las acciones o participaciones transmitidas a efectos del impuesto sobre el patrimonio del año 2006.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

215-227 **Numérico**

REDUCCION APLICADA (DT 1ª DE LA NF 3/2014)

clave «A», se consignará el valor de el importe de la reducción aplicada sobre la ganancia patrimonial a que se refiere la la disposición transitoria primera de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales

228-240 **Numérico**

GASTOS DE ENAJENACION/VENTAS DE DERECHOS DE SUSCRIPCION

En las ventas de derechos de suscripción (claves M del campo «Tipo de operación»), se consignará el importe de los gastos de enajenación derivados de la operación.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales

241 **Alfabético**

PAGO A CUENTA POR EL SOCIO/PARTICIPE

Si la operación no está sometida a retención o ingreso a cuenta, por resultar de aplicación la realización de un pago a cuenta por el socio o partícipe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.2 del Reglamento del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral 33/2014, de 14 de octubre, y 51.6 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Decreto Foral 17/2015, de 16 de junio, se consignará una «X» en este campo.

En el resto de casos este campo no tendrá contenido.

242-250 **Alfanumérico**

IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION O LIQUIDADA

Cuando el tipo de operación sea «R», se consignará en este campo el número de identificación fiscal de la SICAV, otorgado por la Administración tributaria, cuyas cuotas de liquidación han sido objeto de reinversión en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva previstas en las letras a) o b) del apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria vigesimonovena de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

251-500

BLANCOS

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.